



DECRETON° **0537**  
NEUQUÉN, 15 JUL 2019

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 2398 -Año 2017- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **MARÍA DELFINA GARINO**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autora responsable de la falta cometida en violación a las normas de las Obras y Demoliciones previstas en el Artículo 153º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 1500 módulos, equivalentes a la suma de \$ 21.000.-, con más la suma de \$ 1.050.-, en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que la recurrente manifiesta que las mejoras de la obra se encontraban registradas en el Plano tramitado en la Dirección de Obras Particulares mediante Expte. N° 764-G-16, y que al momento del labrado del Acta de Inspección N° 38183 de fecha 13 de febrero de 2017, se hallaba acopiando material para la obra e iniciando el cambio de las ventanas de frente, pero no llevaba a cabo tareas de construcción dado que no contaba con el permiso respectivo;

Que por tal motivo, solicita se deje sin efecto la infracción y su penalización;

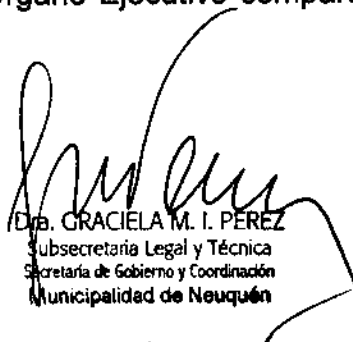
Que agrega a las actuaciones fotocopia del Permiso de Construcción y del Certificado Final de Obra;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 279/19), manifiesta que los argumentos expresados por la apelante no logran desvirtuar la sentencia, dado que el Permiso de Construcción fue emitido en fecha posterior a la de la infracción;

Que por lo expuesto, se sugiere rechazar el recurso presentado, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-

  
Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

temente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **MARÍA DELFINA GARINO**, por cuanto sus argumentos no tienen entidad suficiente para eximirla de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 279/19.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 2398 -Año 2017-.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado N° 1 -Secretaría N° 1-, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios** ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

**Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, ARCHÍVESE.-**  
CAM.-



*[Handwritten signature]*  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2244</u>
Fecha ... <u>19</u> ... <u>07</u> ... <u>2019</u> ...